



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 17/93 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de Abril de 1993

ORDENANZA N° 10/93

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANSIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

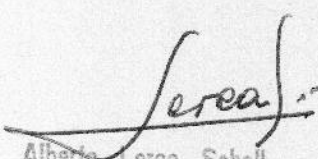
Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Capacitación Laboral, con la ENET N° 1 DEA y otorgamiento de becas en los términos propuestos en Expte. N° 17/93 DEM.-

Artículo 2°: El Convenio a que se refiere el Art. 1° tendrá vigencia hasta el 31/12/93.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto General de Gastos año 1993.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

D-10-93-1


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 24/93 de HCD Cde. 1	
ENTRO	SALIO
Día 05	Día
Mes 04	Mes
Año 93	Año


Luis A. Plaza A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU

AV. TRES FRONTERAS 122
TE: (0757) 20025 - 20995
MISIONES

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Abril de 1993.-

DECRETO Nº. 10/93.-

VISTO: La Ordenanza nro. 10/93, sancionado por el
Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que procede la promulgación de con-
formidad con la Ley 257, Art. 84º inc. 2º.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 10/93, sancionada por el //
Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad, en todos
sus términos.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Dr. CARLOS VELAZQUEZ
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú